



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO NO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO PRACTICA NUEVA Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2022	00458	00
EJECUTANTE	MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO						
EJECUTADA	100% INGENIERIA CIVIL S.A.S.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2022-0041						

En este proceso ejecutivo, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se hubiese hecho pronunciamiento alguno por la parte ejecutada, el Despacho en los términos del articulo 446 del CGP no aprueba la misma, dado que la apoderada del demandante incurre en errores al momento de la realización de los cálculos.

En ese sentido, la sanción del artículo 65 del CST, en sentencia, fue calculada hasta el 16 de junio de 2022 en suma de \$91.200.000, indicándose que, a partir del 17 de junio de 2022, corrían intereses sobre las prestaciones sociales adeudadas; por tanto, es improcedente que la suma en que fue liquidada sea susceptible de aplicación de intereses, pues se reitera que estos re solo recaen sobre los valores adeudados por concepto de prestaciones sociales.

Así las cosas, la liquidación del crédito, en lo que respecta a valores liquidables por el Despacho, quedará así:

Indem. Art 65 CST	\$ 91.200.000
Aux. Cesantía	\$ 1.509.444
Intereses Aux. Cesantía	\$ 71.950
Primas de Servicio	\$ 1.509.444
Costas del ordinario	\$ 4.565.000
Intereses sobre prestaciones al 8/5/24	\$ 1.622.122
TOTAL	\$ 100.477.960

De igual manera, de conformidad con los artículos 366 y 446 del C.G.P., se procede con la liquidación de las costas del proceso de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.000.000
GASTOS DEL PROCESO	0
TOTAL LIQUIDACION	\$5.000.000

Finalmente, por Secretaría requiérase a **Colpensiones** para que realice la liquidación de los aportes a seguridad social en pensión por el periodo del **8 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020**, con un IBC de **\$3'800.000**.

NOTIFIQUESE,

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d453774f4c4faca1c37ece28c4ea702d50b053f6cb540a17ae48e53869216a1f**

Documento generado en 08/05/2024 03:25:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>